

todo lo que me mandaron dchos S. S. levantar el jute Auto que firman & que certifico.

Sendaell

~~Burades Carrión~~

Señor, el 6 Diciembre.
Presididos en sesión todos los S. S. del Ayuntamiento de D. Francisco Oya y D. Miguel Camilla, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casaferreras, se dio cuenta de la anterior, la que resultó aprobada.

Acto continuo se le presentó del encargado por esta Corporación de llevar los Arriendos de la carne que se cria y se consume en este vecindario, manifestando a la Municipalidad que habiendo facilitado a Jaime Clot y a Lorenzo Vives Droquezo a su petición las libretas de dchos Arriendos, no han querido devolverlas, lo que se les habian entregado, y en su vista y no pudiendo mirar con indiferencia el extravío de unos documentos que son de interés común a todo el vecindario, han resuelto llamar al Arrendatario de los dichos Jaime Clot a fin de que no solo devuelva dchos Arriendos, si que cumpla con todo lo demás prevenido en la Tabla que sirve de norma para las Abatas de dchos Arriendos y porque además a dicho encargado sus trabajos de abogado, bajo el pretexto de que no habiendo verificado por todo este día de quedar despropiado el Arriendo y remitir en consecuencia al Ayuntamiento las correspondientes cuentas, y procediendo por último por trámites de justicia en averiguación de los autores de dcho extravío, caso de no presentarlo, como queda prevenido.

De todo lo que me mandaron dichos S. S. levantar el jute Auto que firman & que certifico.

Sendaell

Sala

~~Burades Carrión~~

Señor, del diez Diciembre.
Presididos en sesión todos los S. S. del Ayuntamiento de D. Fructo Pons y D. Esteban Vismata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casaferreras, se dio cuenta de la anterior, la que resultó aprobada.
Acto continuo, dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de la Piedad con el cual participa haber la Junta Sup. de Enajenación de los bienes nacionales concedido al Ayuntamiento los dos conventos que radican en este término, de San Juan y Capulsiu, con la agua de primavera y fuente de reguero, habilitando los otros, el primero por escuela



de primera a edificacion, y el ultimo para hospital y cementerio dentro de seis meses, con la obligacion en pago de pagar el tres por ciento anual sobre el valor de las aguas y luente indiseño, cuya comunicacion por ser tan satisfactoria, han resuelto unanimes acordarla al publico por medio de pregon, y ademas manifestar al expresado Sr. Intendente que se adviera a otras condiciones, y que en consecuencia de esta se le sirva comunicarle los tramites que deberan seguirse en la forma de posesion, valoracion de aguas y luente y demas que deban practicarse.

Otro: Han resuelto hacer un pregon avisando al publico que el lunes proximo por la mañana el Ayuntamiento se hallara reunido en la Sala Capitular al objeto de despachar Apremios ejecutivos contra aquellos que se hallen en descubierto de los cupos que les han cabido por las contribuciones de este año.

De todo lo que me mandan levantar el presente auto que firmo y que certifico.

Vendrell

Sala

Berrade Carrero

Señor del 12 Diciembre.

Premitido en sesión todos los Srs. del Ayuntamiento excepto D. Severan Sarranata, y teniendo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Casagorras, se dio cuenta de la Anteproyecto que resulto aprobada.

Acto continuo y habiendo D. Jose Vendrell comparecido personalmente la posesion de tierra sita en el paraje de la muralla Antigua y lindante por el frente con los edificios de San Blas en parte mediante dicha muralla, la que prohibian antes al quitar los dueños de la Plaza de esta, ha manifestado al Ayuntamiento que el comprador que pagaria todas las pensiones que aquella tierra debe al Convento de San Blas con tal que se le hiciera una rebaja de quince duros, así como a poseer al corriente de los otros correspondientes a la posesion de Subirachs propia del mismo Vendrell, bajo la misma condicion; y viendo el Ayuntamiento lo ventajoso de la demanda sin con la necesidad de reformar la posesion de otros edificios, han resuelto rebajarle los ochocientos treinta y cuatro rs. que debia el mismo, a trescientos veinte rs. y los otros de la posesion a ochenta rs. quien en vista de esto promete y se obliga a pagar las pensiones en adelante vencidas por ambas fincas con toda premura.

Otro: Habiendo pleito entre el Ayuntamiento y el Sr. D. Mariano de Sans en el Puygado de esta villa acerca las aguas que el mismo debe prestar para el riego de las tierras que se encuentran al cargo de la adhesion hasta la reñeda de D. Sans, virtud de una escusa de concordia firmada entre esta universidad y D. Mariano de Sans con su consentimiento de arriba indicada tambien Mariano, a lo que se prometa este, y deseando una y otra de las partes conservar la buena armonia y evitar gastos, lo han transigido bajo las pactos y condiciones contenidas en la concordia a que fin otorgada entre el Sr. D. Manuel Payer y de la parte la misma que obrara en la secretaria del Ayuntamiento.